

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo con prenda
<b>Demandante</b>	Bancolombia
<b>Demandado</b>	Carlos del Corral Mejía
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2018-00372-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Asunto</b>	<b>Interlocutorio No. 279</b>
<b>Tema</b>	No da trámite al recurso de reposición y levanta medida

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas IYU 852, por cuanto la parte accionada acreditó: el levantamiento de la medida de embargo que había sido comunicada por la Secretaria de Movilidad-Subsecretaria Legal Unidad de Cobro Coactivo para el proceso radicado 2306201800000001074083 y la cancelación de la medida de embargo de remanentes que había sido comunicada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad Medellín dentro del proceso, radicado 2018-01195, ejecutivo de mínima cuantía promovido por Inmobiliaria Santo Tomás SAS.

Así mismo, se dispone oficiar al Inspector de Policía Urbana-Primera Categoría, con el fin de que levante la orden de aprehensión sobre el vehículo objeto de la prenda y se le haga entrega del mismo a quien le fue retenido al momento de la diligencia.

Por sustracción de materia, se hace innecesario dar trámite al recurso de reposición por él interpuesto.

**NOTIFIQUESE**

  
**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI**  
**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)